

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 1 de 24
		Aprobado Por: Representante por la Dirección

MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT 891.480.027-1
Secretaría de Desarrollo Social - Subsecretaría de Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
N.º CPS-145-2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO CALVO TREJOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
(ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL h, DE LA LEY 1150 DE 2007)

VIGENCIA FISCAL 2026

La Virginia, Risaralda

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 2 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Concepto	Contenido
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
Número del contrato	CPS-145-2026
Fecha de suscripción	31 DE JULIO DE 2026
Modalidad de selección	Contratación Directa
Causal	Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
Entidad contratante	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA - NIT 891.480.027-1
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.610.161
Dependencia solicitante	Secretaría de Desarrollo Social - Subsecretaría de Salud
Contratista	CARLOS ALBERTO CALVO TREJOS
Identificación del contratista	Cédula de ciudadanía N.º 9.695.558
Domicilio y notificaciones del contratista	CALLE 141 #15ª-32 MZ 12 CS 3 GALICIA CLUB RESIDENCIA CERRITO CAMPESTRE ET2 PEREIRA
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, MEDIANTE LA GESTIÓN, DEPURACIÓN, ANÁLISIS Y CRUCE DE BASES DE DATOS, ASEGURANDO LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIABLE, VERAZ Y OPORTUNA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA (SIVIGILA), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
Valor mensual	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.700.000)
Valor total del contrato	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.253.333)
Forma de pago	Pagos parciales mensuales vencidos
Plazo de ejecución	CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS CALENDARIO
Vigencia del contrato	El plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para el cierre del expediente contractual
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009-91310-1906041-24012-INV-87 - P1.12.7 RB Prestación de Servicios de Salud
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	522 DEL 28 DE JULIO DE 2026
Registro Presupuestal del Compromiso (RP)	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]
Código UNSPSC	80111701 - Servicios de contratación de personal
Lugar de ejecución	Municipio de La Virginia, departamento de Risaralda
Supervisión	Subsecretaría de Salud del Municipio de La Virginia, o quien haga sus veces (Decreto 006 del 8 de enero de 2025, artículo segundo)
Garantías	No se exigen, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 8 de los estudios previos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 3 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Concepto	Contenido
Régimen aplicable	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 055 del 17 de abril de 2023 (Manual de Contratación)

2. COMPARECIENTES

Entre los suscritos, a saber: JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.610.161 expedida en La Virginia (Risaralda), quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, NIT 891.480.027-1, con domicilio en el Palacio Municipal, Carrera 8 N.º 5-35, La Virginia, Risaralda, debidamente posesionado para el período constitucional 2024-2027 mediante acta de posesión suscrita el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Notaría Única del Círculo de La Virginia, y facultado para contratar en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 315 de la Constitución Política, quien para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o EL MUNICIPIO; y de otra parte CARLOS ALBERTO CALVO TREJOS, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 9.695.558, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, previas las siguientes consideraciones y sujeto a las cláusulas que más adelante se enuncian.

3. CONSIDERACIONES

Las partes dejan constancia de los siguientes antecedentes y fundamentos:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que el artículo 315, numeral 3, de la misma Carta atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y su representación judicial y extrajudicial.
2. Que los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 radican en el jefe o representante legal de la entidad estatal la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, y que el ordenador del gasto del Municipio de La Virginia es el Alcalde Municipal.
3. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la dirección y coordinación del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción.
4. Que la necesidad que se satisface con la presente contratación corresponde a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Unidos Podemos», Pilar 1: Unidos por la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 4 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Equidad, La Virginia con Sostenibilidad Social; línea programática «La Virginia Tierra de Inclusión y Bienestar»; programa P1.12 UNIDOS POR LA SALUD Y BIENESTAR DE LA VIRGINIA; proyecto 2024664000012 Servicio de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud del municipio de La Virginia; actividad: Garantizar la inspección, vigilancia y control frente a la oportunidad, accesibilidad y continuidad en la atención en la prestación de servicios de salud para la población del municipio.; meta: P1.12.3. Realizar inspección, vigilancia y control a la prestación de servicios de salud. P1.13.15 Realización de informes técnicos sobre la vigilancia epidemiológica a los eventos de interés público.

5. Que la Subsecretaría de Salud del Municipio de La Virginia elaboró los estudios y documentos previos y el análisis de conveniencia y oportunidad exigidos por el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se describe la necesidad, el objeto, el alcance, el plazo, el valor, la forma de pago, el análisis de riesgos y la justificación de la no exigencia de garantías.
6. Que se elaboró el correspondiente análisis del sector económico y de los oferentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 3) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el cual se verificó que el valor pactado se encuentra por debajo del valor histórico indexado del mercado, en aplicación del principio de austeridad del gasto público.
7. Que revisada la planta de personal de la administración municipal se verificó que no existe personal de planta para la ejecución de los servicios requeridos, ni con los conocimientos y la experiencia necesarios para ello, requisito exigido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual, conforme al artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposición que releva a la entidad estatal de obtener previamente varias ofertas, siempre que verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita mediante la suscripción del presente documento.
9. Que el criterio de selección definido en los estudios previos exige, como idoneidad: Profesional en áreas de Economía, Administración, Administración Pública y afines, con especialización y experiencia profesional relacionada. Y, como experiencia: Relacionada con el objeto y alcances a contratar, mínima de dieciocho (18) meses, y experiencia en el sector salud de cinco (5) años o más. Que EL CONTRATISTA acreditó dichas condiciones mediante los documentos que reposan en el expediente contractual, los cuales fueron verificados por la dependencia solicitante y forman parte integral de este contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 5 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

10. Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Municipio de La Virginia, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
11. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 522 del 28 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009-91310-1906041-24012-INV-87, denominado «P1.12.7 RB Prestación de Servicios de Salud», del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026.
12. Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe constar en los estudios previos; que en el numeral 8 de los estudios previos la Subsecretaría de Salud determinó, de manera motivada, no exigir la constitución de la garantía única de cumplimiento, por tratarse de obligaciones de medio, por operar el pago por mensualidades vencidas contra informe aprobado y por resultar la exigencia desproporcionada frente a la cuantía y al plazo.
13. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en la Ley 2195 de 2022 y en las demás normas concordantes.
14. Que el presente contrato y los documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento del principio de publicidad y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
15. Que la supervisión del contrato se encuentra delegada en la Subsecretaría de Salud, conforme al artículo segundo del Decreto 006 del 8 de enero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de La Virginia, y en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva y sin que exista relación laboral ni subordinación de ninguna índole, a lo siguiente: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, MEDIANTE LA GESTIÓN, DEPURACIÓN, ANÁLISIS Y CRUCE DE BASES DE DATOS,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 6 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

ASEGURANDO LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIABLE, VERAZ Y OPORTUNA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA (SIVIGILA), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

PARÁGRAFO. El objeto se transcribe de manera literal del numeral 2.1 de los estudios previos que sirven de soporte al presente contrato y no podrá ser modificado ni interpretado en forma que altere su alcance esencial.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El alcance del objeto contractual está determinado por las obligaciones específicas señaladas en la cláusula décima de este contrato, transcritas literalmente del numeral 2.2 de los estudios previos, así como por los estudios y documentos previos, el análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del contrato. Las actividades se ejecutarán conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, de la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda y de la Subsecretaría de Salud Municipal, y a la normatividad sanitaria vigente. Los productos y entregables se presentarán en los formatos institucionales adoptados por la Entidad y serán aprobados por la supervisión como condición previa de cada pago.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso se supere el treinta y uno (31) de diciembre de la presente vigencia fiscal. El vencimiento del plazo fijado terminará automáticamente el contrato, sin que para ello sea necesario dar previo aviso a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. El plazo de ejecución no se confunde con la vigencia del contrato, regulada en la cláusula trigésima primera de este documento.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán en el Municipio de La Virginia, departamento de Risaralda, en las zonas urbana y rural, en las instalaciones de la administración municipal, de la Empresa Social del Estado, de las instituciones prestadoras de servicios de salud y en los demás escenarios comunitarios e institucionales que demande la ejecución del objeto. El domicilio contractual es el Municipio de La Virginia, Risaralda.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 7 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.253.333), correspondiente a un valor mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.700.000). El valor pactado incluye el impuesto sobre las ventas (IVA) en el evento en que EL CONTRATISTA esté obligado a tal pago, así como la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, desplazamientos y demás erogaciones en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato no podrá superar el monto amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y por el Registro Presupuestal del Compromiso correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor es fijo y no será objeto de reajuste, indexación ni reconocimiento adicional alguno durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.700.000) y proporcional por días, previa presentación del informe, visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada pago está sujeto a la presentación de los siguientes documentos, sin cuyo lleno no podrá autorizarse desembolso alguno:

- Informe de actividades del período, con las evidencias y soportes de cada obligación ejecutada.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Factura electrónica de venta o documento equivalente, según el régimen tributario de EL CONTRATISTA.
- Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes legalmente establecidos.
- Los demás documentos que requiera la Secretaría de Hacienda Municipal para el trámite del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal. El retardo en el pago derivado exclusivamente de la falta de situación de recursos no generará intereses moratorios ni indemnización a cargo de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4, numeral 8, de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 8 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

PARÁGRAFO TERCERO. En el presente contrato no se pacta anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se atiende con cargo al rubro presupuestal N.º 2.3.2.02.02.009-91310-1906041-24012-INV-87, denominado «P1.12.7 RB Prestación de Servicios de Salud», del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de La Virginia para la vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 522 del 28 de julio de 2026 y con el Registro Presupuestal del Compromiso N.º **[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]**, este último requisito de ejecución conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, ESTAMPILLAS Y GASTOS.

Corren por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y gastos de cualquier orden que se causen con ocasión de la celebración, legalización y ejecución del presente contrato. EL MUNICIPIO practicará, en su condición de agente retenedor, las siguientes deducciones y retenciones:

- a) Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, conforme a los artículos 383 y 392 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas reglamentarias.
- b) Retención del impuesto de industria y comercio (RetelCA), conforme al Acuerdo 018 de 2025 (Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia).
- c) Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, a la tarifa del cuatro por ciento (4 %) del valor del contrato sin incluir el IVA, conforme al artículo 369 del Acuerdo 018 de 2025, la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.
- d) Estampilla Pro-Cultura, a la tarifa del uno por ciento (1 %) del valor del contrato sin incluir el IVA, conforme al artículo 373 del Acuerdo 018 de 2025, la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001.
- e) Estampilla Pro-Justicia Familiar, conforme al artículo 22 de la Ley 2126 de 2021 y a los artículos 375 y siguientes del Acuerdo 018 de 2025.
- f) Tasa Pro-Deporte y Recreación, en los términos del Acuerdo 018 de 2025 y de la Ley 2023 de 2020.
- g) Gravamen a los movimientos financieros y demás deducciones de ley.

PARÁGRAFO. Las deducciones y retenciones se aplicarán sobre cada acta parcial de pago y su liquidación se efectuará conforme a la normatividad vigente al momento del desembolso. EL CONTRATISTA acepta expresamente que dichos descuentos se practiquen sin necesidad de requerimiento previo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 9 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, además de las que se deriven de la naturaleza del contrato y de la ley, las siguientes:

1. Pagar oportunamente el valor pactado, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sexta.
2. Expedir el Registro Presupuestal del Compromiso con cargo al rubro señalado en la cláusula séptima.
3. Designar el supervisor del contrato y comunicar oportunamente su designación a EL CONTRATISTA.
4. Ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato a través del supervisor designado, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, los documentos, los lineamientos técnicos y los accesos a plataformas y sistemas de información que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Facilitar, cuando corresponda a la naturaleza de la actividad, los espacios institucionales requeridos para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
7. Verificar, con anterioridad a cada pago, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Resolver de fondo y de manera oportuna las peticiones, consultas y solicitudes que formule EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del contrato.
9. Publicar el contrato y los documentos del proceso en el SECOP II, dentro de los términos legales.
10. Adelantar las actuaciones necesarias para el cierre del expediente contractual y para el cumplimiento de las obligaciones de archivo y gestión documental.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, conforme al artículo 4, numeral 8, y al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, dentro de los plazos y condiciones pactados, sin que se configure relación laboral ni subordinación de ninguna índole con EL MUNICIPIO.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 10 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, conforme al artículo 5, numeral 2, de la Ley 80 de 1993.
3. Afiliarse y mantenerse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar mensualmente el pago de los aportes correspondientes sobre una base de cotización no inferior al cuarenta por ciento (40 %) del valor mensualizado del contrato, conforme al Decreto 1273 de 2018 y a las normas que lo modifiquen o sustituyan, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Presentar los informes de actividades en la periodicidad, forma y contenido que determine la supervisión, acompañados de las evidencias y soportes verificables de cada obligación.
5. Mantener vigentes, durante toda la ejecución, los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia, así como la tarjeta o matrícula profesional cuando la ley lo exija para el ejercicio de la actividad.
6. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule el supervisor del contrato.
7. Responder por la calidad de los servicios prestados y por los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO o a terceros por su acción u omisión, dolo o culpa.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes, conforme al artículo 5, numeral 5, de la Ley 80 de 1993.
9. Informar de manera inmediata a EL MUNICIPIO cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir acto de corrupción, conducta punible o riesgo para el cumplimiento del contrato.
10. Diligenciar y mantener actualizada su hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), y cumplir las obligaciones de publicidad proactiva de la declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses previstas en la Ley 2013 de 2019.
11. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones ambientales aplicables y los protocolos institucionales, y utilizar los elementos de protección personal cuando la actividad lo requiera.
12. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales y el acta de recibo final o de terminación que corresponda.
13. Entregar, al finalizar el contrato o cuando le sea requerido, la totalidad de la documentación, bases de datos, archivos, informes y bienes que le hayan sido suministrados o que haya producido en ejecución del objeto, debidamente organizados conforme a las tablas de retención documental de la Entidad.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 11 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

14. Constituir y mantener actualizada la información de contacto para efectos de notificaciones, e informar cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la ley y de los documentos que forman parte integral del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Las siguientes obligaciones se transcriben literalmente del numeral 2.2 de los estudios previos y constituyen el alcance técnico del objeto contractual:

1. Realizar el seguimiento y control permanente de las novedades del proceso de aseguramiento en salud, incluyendo afiliaciones, traslados, movilidad, portabilidad y demás actualizaciones de los usuarios, garantizando el registro oportuno y la calidad de la información para la adecuada gestión y toma de decisiones en el sector salud.
2. Realizar el seguimiento, validación y ajuste de las Liquidaciones Mensuales de Afiliados (LMA) reportadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, gestionando ante la Secretaría de Hacienda las modificaciones que se requieran para garantizar el giro oportuno de los recursos del Régimen Subsidiado provenientes de las diferentes fuentes de financiación (Esfuerzo Propio Municipal y Departamental, Sistema General de Participaciones - SGP, Coljugos y ADRES) a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las Empresas Sociales del Estado (ESE), según corresponda. Así mismo, efectuar el control y seguimiento mensual de la ejecución de dichos recursos, discriminados por fuente de financiación y entidad receptora, garantizando la transparencia, eficiencia y adecuada administración de los recursos destinados al aseguramiento en salud.
3. Brindar apoyo en el seguimiento al reporte de información de la ESE municipal, garantizando que se cumpla con lo establecido en el Decreto 2193 de 2004, asegurando la oportunidad, calidad y confiabilidad de los datos reportados a las autoridades competentes.
4. Elaborar mensualmente el informe destinado a la Superintendencia Nacional de Salud, asegurando su revisión, firma digital y carga oportuna en el sistema de recepción y validación de archivos de la entidad, garantizando la confiabilidad, integridad y cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.
5. Elaborar y remitir semanalmente a la Secretaría de Salud Departamental los reportes de notificación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), así como verificar, consolidar, depurar y realizar los ajustes requeridos a la información proveniente de laboratorio para los eventos notificados por la Empresa Social del Estado (ESE) municipal, garantizando la calidad, consistencia, exactitud, oportunidad y confiabilidad de la información epidemiológica reportada.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 12 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

6. Elaborar y remitir trimestralmente a la Secretaría de Gobierno un informe consolidado sobre la ejecución presupuestal de los recursos destinados a la atención de la población víctima del conflicto armado, incluyendo el análisis de las fuentes de financiación utilizadas, con el fin de garantizar el seguimiento, control y trazabilidad de los recursos ejecutados, en cumplimiento de la normatividad vigente.
7. Consolidar, validar y reportar mensualmente a la Secretaría de Salud Departamental el archivo plano de los Eventos de Interés en Salud Pública (EISP), generado mediante el aplicativo SIANIESP del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), asegurando el cumplimiento de los criterios de calidad, consistencia, integridad y oportunidad de la información, conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables.
8. Elaborar y remitir el reporte de información correspondiente a la Circular 044 de 2021, relacionado con los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones no comprometidos al cierre de la vigencia fiscal, garantizando su presentación dentro de los plazos establecidos en el cronograma, con información veraz, consistente y verificable, que permita el adecuado seguimiento, control y la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Salud y demás autoridades competentes.
9. Elaborar y remitir trimestralmente a la Secretaría de Salud Departamental el reporte de los saldos de las cuentas maestras, garantizando la exactitud, consistencia y oportunidad de la información, así como su consolidación por fuente de financiación y servicio, con el fin de apoyar el seguimiento financiero, la toma de decisiones y la rendición de cuentas ante las autoridades competentes.
10. Realizar la verificación en campo y caracterización de potenciales operadores y unidades en silencio usando la encuesta oficial del INS, recolectando firmas, fotos legibles y soportes de la BAI de seis (6) meses, garantizando observaciones detalladas que justifiquen técnicamente la clasificación asignada sin errores ni omisiones para evitar devoluciones, conforme a la «Circular 019 Cargue de Potenciales Operadores junio 2026».
11. Garantizar el cargue y reporte trimestral en la plataforma SIHO de la información técnica del Subsidio a la Oferta, asegurando la calidad y trazabilidad de los datos exigidos para su monitoreo.
12. Consolidar y remitir con periodicidad semanal el análisis de triangulación de los Eventos de Interés en Salud Pública (EISP) y el seguimiento epidemiológico al equipo de la Subsecretaría de Salud, asegurando la calidad, oportunidad y consistencia de los datos para la planificación estratégica de intervenciones sectoriales.
13. Realizar el acompañamiento técnico al desarrollo trimestral del Plan Territorial de Salud, asegurando el monitoreo de las actividades programadas, el control en el cumplimiento de metas y la estructuración de informes consolidados para la toma de decisiones oportunas y los procesos de rendición de cuentas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 13 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

14. Asegurar la correcta elaboración, validación y cargue trimestral de los archivos FT035 y FT036, correspondientes al reporte de información financiera y presupuestal, en observancia de lo dispuesto por la Circular Externa 2024151000000005-5 de 2024.
15. Apoyar a la Subsecretaría de Salud en el proceso contractual, realizando la solicitud de viabilidades ante Banco de Proyectos, elaboración del formato del Plan Anual de Adquisiciones, solicitudes de CDP y elaboración de estudios previos.
16. Apoyar en las demás actividades que le sean requeridas y asignadas relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES DE REPORTE.

1. Presentar informe mensual de ejecución, con corte al último día de cada período, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
2. Presentar informe final consolidado de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier hecho que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de las metas institucionales.
4. Suministrar la información que requieran los organismos de control y las autoridades sanitarias, en los términos y plazos que estas señalen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN PERSONAL, AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales, profesionales y de experiencia de EL CONTRATISTA (intuitu personae), quien lo ejecutará de manera personal y directa, sin que pueda delegar, ceder o subcontratar total o parcialmente su ejecución, salvo autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y directiva; en consecuencia, no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO, ni derecho al pago de prestaciones sociales, y dispone de sus propios medios para la ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. La eventual utilización de instalaciones, equipos o sistemas de información de la Entidad, cuando resulte indispensable por la naturaleza del servicio, no desnaturaliza la autonomía de EL CONTRATISTA ni configura subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe constar en los estudios previos, y con fundamento en el análisis consignado en el

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 14 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

numeral 8 de los estudios previos que soportan este contrato, LAS PARTES acuerdan que EL CONTRATISTA NO constituirá garantía única de cumplimiento. Dicha decisión se sustenta en la naturaleza de medio de las obligaciones contraídas, en la inexistencia de anticipos o pagos anticipados, en el pago por mensualidades vencidas previa aprobación del informe por la supervisión, y en la desproporción entre el costo de la garantía y la cuantía y el plazo del contrato.

PARÁGRAFO. La no exigencia de garantías no exonera a EL CONTRATISTA de responder patrimonialmente por el incumplimiento de sus obligaciones ni enerva las facultades sancionatorias de EL MUNICIPIO previstas en este contrato y en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, LAS PARTES aceptan la siguiente tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, contenida en los estudios previos:

Clase de riesgo	Fuente	Descripción del evento	Consecuencia	Tratamiento / mitigación	Valoración del riesgo	Asignado a
Operacional	Interna	Errores en la notificación semanal al SIVIGILA o inconsistencias en el cruce de bases de datos de aseguramiento.	Silencio epidemiológico (sanciones del INS / Departamento) y glosas en el aseguramiento.	Validación de datos con las UPGD (Unidades Primarias Generadoras de Datos) y auditoría previa al cargue.	Probabilidad: 3 (Posible) Impacto: 4 (Mayor) Valoración: 5 (MEDIO)	Contratista
Jurídico / Tecnológico	Externa	Pérdida de información o acceso no autorizado a datos sensibles de pacientes (evento de seguridad informática).	Violación de habeas data y pérdida de la memoria institucional epidemiológica.	Realización de copias de seguridad (backups) periódicas y suscripción de acuerdos de confidencialidad.	Probabilidad: 2 (Improbable) Impacto: 4 (Mayor) Valoración: 5 (MEDIO)	Contratista

PARÁGRAFO. Los riesgos asignados a EL CONTRATISTA serán asumidos por este en su totalidad, sin que su materialización dé lugar a reclamación, compensación o restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se origine en daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, o al personal o bienes de la Entidad, con ocasión de la ejecución del presente contrato o por causa imputable a EL CONTRATISTA, sus dependientes o colaboradores. En consecuencia, asumirá a su costa la defensa judicial o extrajudicial correspondiente y el pago de las condenas, transacciones, costas y agencias en derecho a que haya lugar. Esta obligación

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 15 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

subsiste durante toda la ejecución del contrato y hasta la prescripción de las acciones que puedan derivarse de él.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo o de incumplimiento, sin que la sumatoria de las multas exceda del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas tienen carácter conminatorio y se orientan a obtener el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y de la indemnización de los perjuicios que se causen.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de multas se sujetará al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia plena del debido proceso, del derecho de defensa y de contradicción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de las multas podrá descontarse directamente de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, para lo cual este autoriza expresamente su compensación; en su defecto, se cobrará por jurisdicción coactiva, prestando mérito ejecutivo el acto administrativo que las imponga, debidamente ejecutoriado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, este pagará a EL MUNICIPIO, a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio del derecho de la Entidad a perseguir el reconocimiento de los perjuicios que excedan dicho monto. Su imposición se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y su valor podrá compensarse con los saldos a favor de EL CONTRATISTA o cobrarse por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Con fundamento en el artículo 14, numeral 2, inciso segundo, de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para pactar las cláusulas excepcionales en los contratos de prestación de servicios, LAS PARTES acuerdan expresamente la inclusión de las estipulaciones excepcionales de interpretación unilateral (artículo 15), modificación unilateral (artículo 16), terminación unilateral (artículo 17) y sometimiento a las leyes nacionales (artículo 20), así como la cláusula de caducidad administrativa prevista en el artículo 18 de la misma ley, en los términos y con los efectos allí señalados.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 16 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad procederá cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La caducidad solo podrá declararse dentro del plazo de ejecución del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, y generará la inhabilidad prevista en el artículo 8, numeral 1, literal c, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Contra los actos administrativos que declaren la caducidad, la terminación, la modificación o la interpretación unilateral procede únicamente el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual, conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y a los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y el control de la ejecución del presente contrato serán ejercidos por la Subsecretaría de Salud del Municipio de La Virginia, o por quien haga sus veces, en virtud de la delegación contenida en el artículo segundo del Decreto 006 del 8 de enero de 2025, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado, expedida por Colombia Compra Eficiente. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son funciones del supervisor, entre otras: verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones; aprobar o rechazar de forma motivada los informes y entregables; suscribir las actas de inicio, parciales y de recibo final; expedir la certificación de cumplimiento previa a cada pago; verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; velar por la integridad y actualización del expediente contractual; informar oportunamente a la Entidad cualquier incumplimiento o hecho constitutivo de corrupción; y solicitar las modificaciones contractuales que resulten necesarias, debidamente justificadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus funciones, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. En ningún caso podrá autorizar la ejecución de actividades no previstas en el contrato, ni exonerar a EL CONTRATISTA de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

El presente contrato podrá suspenderse, prorrogarse o modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante documento escrito debidamente motivado y suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución, previa justificación técnica y jurídica y concepto favorable del supervisor. La suspensión procederá por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución, y su término no se computará dentro del plazo de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 17 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

ejecución. Ninguna prórroga o adición podrá exceder los límites legales ni comprometer vigencias fiscales futuras sin la autorización previa exigida por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO. Toda adición en valor requerirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El presente contrato terminará: por el vencimiento del plazo de ejecución; por el cumplimiento del objeto; por mutuo acuerdo de LAS PARTES; por declaratoria de caducidad; por terminación unilateral en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; por la muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA; o por decisión judicial. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren liquidación; en consecuencia, a la terminación se suscribirá el acta de recibo final o de terminación y se procederá al cierre del expediente contractual.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, si EL MUNICIPIO lo estima necesario para efectos del balance técnico y financiero, podrá liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto. La cesión o subcontratación efectuada sin dicha autorización constituye causal de incumplimiento grave. En todo caso, dada la naturaleza intuitu personae del contrato, la cesión solo procederá de manera excepcional y a favor de persona que acredite, como mínimo, las mismas condiciones de idoneidad y experiencia exigidas en los estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en la Ley 2195 de 2022 y en las demás normas concordantes, ni registra sanciones o antecedentes que le impidan contratar con el Estado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 18 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante la ejecución sobreviene alguna inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informarlo de inmediato por escrito a EL MUNICIPIO y ceder el contrato previa autorización escrita del ordenador del gasto o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a declarar oportunamente cualquier situación que pueda configurar conflicto de intereses respecto de las actuaciones que adelante en ejecución del objeto contractual, y a abstenerse de intervenir en ellas hasta tanto la Entidad se pronuncie.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN E INTEGRIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga, bajo la gravedad del juramento, a los siguientes compromisos de integridad, cuyo incumplimiento constituye falta grave y da lugar a la aplicación del régimen sancionatorio contractual, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias correspondientes:

1. Compromiso anticorrupción. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, prebendas, comisiones o cualquier beneficio indebido a servidores públicos, contratistas o terceros, con el fin de obtener o mantener un provecho en la celebración o ejecución de este contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 405 a 412 del Código Penal.
2. Programa de Transparencia y Ética Pública. Conocer, acatar y colaborar con la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública adoptado por la Entidad, así como con las políticas de prevención del fraude, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el soborno transnacional, en los términos de la Ley 2195 de 2022.
3. Prohibición de colusión y de conflicto de intereses. Abstenerse de celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la contratación pública (artículo 410A del Código Penal), así como de intervenir en asuntos en los que tenga interés particular y directo, o su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. Deber de denuncia. Informar de manera inmediata a EL MUNICIPIO, a los organismos de control y a las autoridades competentes cualquier conducta irregular, acto de corrupción, presión indebida o solicitud de dádivas de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Consecuencias. Aceptar que la vulneración de cualquiera de los compromisos anteriores faculta a EL MUNICIPIO para dar por terminado el contrato de manera unilateral, imponer las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas, declarar la caducidad cuando proceda,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 19 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

y compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre la información a la que acceda con ocasión de la ejecución del contrato, en especial sobre los datos personales, los datos sensibles y la información clínica y epidemiológica de los habitantes del municipio, y a darles tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015, a la Ley 1266 de 2008 y a la Ley 1712 de 2014, así como a las políticas de tratamiento de datos adoptadas por la Entidad. Se abstendrá de reproducir, divulgar, comercializar o utilizar para fines distintos de los contractuales cualquier información, base de datos, archivo o documento de propiedad de EL MUNICIPIO, y devolverá la totalidad de estos a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO. Esta obligación subsiste indefinidamente después de la terminación del contrato. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones contractuales previstas y a las responsabilidades civiles, penales y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las facultades sancionatorias de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual acudirán, en primer término, al arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito la existencia de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, podrán acudir a la conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría Judicial Administrativa competente, requisito de procedibilidad conforme al artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio del derecho de acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en los términos de los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY APLICABLE Y NOTIFICACIONES.

El presente contrato se rige por la ley colombiana, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de La Virginia adoptado mediante el Decreto 055 del 17 de abril de 2023, y, en lo no regulado, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de La Virginia, departamento de Risaralda.

PARÁGRAFO. Las comunicaciones y notificaciones se surtirán en las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, en el Palacio Municipal, Carrera 8 N.º 5-35, La Virginia, Risaralda, y al correo

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 20 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

electrónico institucional dispuesto para tal fin; EL CONTRATISTA, en la dirección y correo electrónico registrados en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II. Cualquier cambio deberá informarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos vigentes emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, LAS PARTES expresamente acuerdan y reconocen que:

1. Perfeccionamiento por plataforma. El presente contrato se entiende perfeccionado y suscrito mediante la aprobación, aceptación o firma electrónica efectuada de forma directa en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
2. Validez y eficacia de la firma electrónica. La acción de interactuar, aceptar o aprobar el flujo contractual mediante las credenciales de usuario y contraseña de LAS PARTES en el SECOP constituye una firma electrónica plena y válida. Dicho procedimiento garantiza la autenticidad, la integridad, el no repudio y la identificación de los firmantes.
3. Innecesariedad de firma manuscrita o digital adicional. En consecuencia, para todos los efectos legales, NO se requerirá la incorporación de firmas manuscritas, mecánicas, escaneadas ni certificados de firma digital emitidos por entidades de certificación, bastando la constancia y el registro electrónico generado por la plataforma transaccional del SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO. FUNDAMENTO JURÍDICO. El acuerdo anterior se sustenta en:

- a) Ley 527 de 1999, artículo 7. Establece el principio de equivalencia funcional, según el cual, cuando la ley exija una firma, este requisito se entiende satisfecho con un mensaje de datos si se utiliza un método para identificar al iniciador e indicar su aprobación.
- b) Decreto 1082 de 2015. Reglamenta el uso obligatorio de los medios electrónicos en la contratación pública a través del SECOP.
- c) Decreto 2364 de 2012. Reglamenta la firma electrónica en Colombia y otorga plena validez jurídica a los mecanismos de autenticación electrónica, como los usuarios y contraseñas asociados a la plataforma estatal.
- d) Circulares de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Reiteran de manera uniforme que los contratos generados y firmados dentro del SECOP II no requieren ser impresos, firmados a mano ni escaneados para ser plenamente vinculantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Perfeccionado el contrato en los términos anteriores, para su legalización y ejecución se requiere: (i) la expedición del Registro

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 21 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Presupuestal del Compromiso; (ii) la acreditación por parte de EL CONTRATISTA de la afiliación y del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; (iii) la publicación en el SECOP II; (iv) la designación y comunicación del supervisor; y (v) la suscripción del acta de inicio. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del objeto sin el cumplimiento previo de estos requisitos, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. La fecha de suscripción del contrato es la que registre la plataforma SECOP II al momento de la aprobación del flujo contractual por LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, LAS PARTES acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido, y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir, que tiene alcance mundial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.

En cumplimiento de la Ley 2365 de 2024 y atendiendo los lineamientos vinculantes del Concepto C-756 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Acatamiento del protocolo. Conocer, acatar y aplicar el «Protocolo de Prevención, Atención y Seguimiento de casos de Acoso Sexual y/o Violencia Basada en Género» adoptado por la Entidad.
2. Cero tolerancia. Abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda ser calificada como acoso sexual, hostigamiento o violencia basada en género contra servidores públicos, otros contratistas o ciudadanos, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
3. Deber de reporte. Informar de manera inmediata, a través de los canales oficiales dispuestos por la Entidad, cualquier situación de acoso sexual de la que tenga conocimiento en el entorno laboral de ejecución.
4. Participación en sensibilización. Asistir a las jornadas de capacitación o sensibilización sobre la materia que programe la Entidad, sin que ello implique subordinación horaria ni laboral.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 22 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

5. Independencia jurídica. El cumplimiento de esta cláusula se rige por la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA. Las medidas de corrección o sanción ante el incumplimiento de este deber se tramitarán conforme a las facultades sancionatorias contractuales (multas o cláusula penal) y, de ser el caso, mediante el reporte a las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2365 de 2024 será considerado una falta grave al cumplimiento de las obligaciones contractuales y facultará a la Entidad para iniciar el proceso de imposición de sanciones administrativas conforme a la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.

EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a permanecer afiliado, durante toda la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y a efectuar los aportes correspondientes sobre una base de cotización no inferior al cuarenta por ciento (40 %) del valor mensualizado del contrato, conforme al Decreto 1273 de 2018 y a las normas que lo modifiquen o sustituyan. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará en la clase de riesgo que corresponda a la actividad efectivamente desarrollada, en los términos del Decreto 723 de 2013, y deberá acreditarse con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. El supervisor verificará el pago de los aportes como requisito previo a la autorización de cada desembolso, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución pactado en la cláusula tercera y se extiende por cuatro (4) meses más, contados a partir de su terminación, término dentro del cual LAS PARTES adelantarán las actuaciones necesarias para el balance final, el cierre del expediente contractual y, si a ello hubiere lugar, la liquidación del contrato. La distinción entre plazo de ejecución y vigencia es de carácter técnico y no habilita a EL CONTRATISTA para ejecutar actividades con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato, y se entienden incorporados a él, los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos y el análisis de conveniencia y oportunidad elaborados por la Subsecretaría de Salud.
2. El análisis del sector económico y de los oferentes.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 23 de 24
		Aprobado Por: Representante por la Dirección

3. La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal del Compromiso.
5. La propuesta u oferta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos.
6. Los documentos que acreditan la idoneidad, la formación académica y la experiencia de EL CONTRATISTA, incluidos los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, y la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
7. El Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. El acta de inicio, las actas parciales, los informes de ejecución y las certificaciones de cumplimiento expedidas por la supervisión.
9. Las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás documentos que se suscriban durante la ejecución.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:2 Vigencia: 05/01/2024 Página 24 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

5. CONSTANCIA DE SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA

El presente contrato se suscribe electrónicamente por LAS PARTES en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), mediante la aprobación del flujo contractual con las credenciales de usuario y contraseña de cada firmante, en los términos de la cláusula vigésima séptima. La constancia de suscripción, la identificación de los firmantes y la fecha y hora de la firma reposan en el registro electrónico generado por la plataforma, el cual hace parte integral de este documento.

Para todos los efectos legales, este contrato NO requiere firmas manuscritas, mecánicas, escaneadas ni certificados de firma digital emitidos por entidades de certificación.

5.1. Identificación de las partes firmantes en el SECOP II

Calidad	Nombre	Identificación	Correo electrónico registrado en el SECOP II
Entidad contratante - Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN	C.C. N.º 18.610.161	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]
Contratista	CARLOS ALBERTO CALVO TREJOS	C.C. N.º 9.695.558	carlosalbertocalvotrejos@gmail.com

5.2. Trazabilidad institucional del documento

Actuación	Dependencia o rol	Responsable
Elaboración de los estudios previos y del análisis del sector	Subsecretaría de Salud	Bibiana Patricia Vera Caro, Subsecretaría de Salud
Supervisión del contrato	Subsecretaría de Salud (Decreto 006 del 8 de enero de 2025, artículo segundo)	Subsecretaria de Salud, o quien haga sus veces
Visto bueno de legalidad	Asesoría Jurídica Externa en Contratación	César Arcila Restrepo